



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

ACUERDO DE 25 DE JUNIO DE 2024 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR TÉCNICO INFANTIL **(BAREMO DEFINITIVO Y CONVOCATORIA SORTEO PARA DESEMPATE)**.

El Tribunal constituido, tras haber expirado el plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional en el proceso selectivo cuyas bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-0740, de fecha 9 de Mayo, procede al estudio de las mismas, concluido este trámite, hace públicos los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las Alegaciones en el sentido que sigue:

1. Desestimar la alegación presentada por Dª Elisa Curto Sánchez. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de titulación.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

De la misma se desprende que el título de Técnico Superior en Infantil es la titulación de acceso y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*.

2. Estimar la alegación presentada por Dª Filomena Domínguez León. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de experiencia.

-Se comprueba que, en relación con el apartado relativo a la experiencia profesional la interesada acreditó experiencia profesional en el puesto al que se opta que totalizan 20,10 puntos, ya que se desprecian las fracciones inferior al mes.

3. Desestimar la alegación presentada por Dª Rocío Portillo Domínguez. La aspirante solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo provisional y no realiza aportación de documentación distinta de la ya presentada en plazo de solicitud.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-Con respecto al apartado Formación, subapartado A), relativo a la participación en cursos, seminarios, máster y becas la aspirante tiene la puntuación máxima prevista en las bases, es decir 8 puntos.

-En relación con el baremo provisional realizado en el apartado Formación, subapartado B) relativo a las titulaciones académicas, la puntuación otorgada es correcta. El título de Maestra en Educación Infantil es la titulación considerada de acceso y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*. Por otra parte, el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística no guarda relación con el puesto a desempeñar y no es baremado.

-En cuanto a la experiencia profesional, la aspirante aporta solo vida laboral, sin contratos ni nóminas, no pudiendo determinar este tribunal en qué categoría profesional estuvo contratada.

4. Desestimar la alegación presentada por Dª María Dolores Gallego Liñán. La aspirante solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo provisional.

-En relación con el baremo provisional realizado en el apartado Formación, subapartado B) relativo a las titulaciones académicas, la puntuación otorgada de cero puntos es correcta. El título de Maestra en Educación Infantil es la titulación considerada de acceso y tal y como recogen las bases *“En ningún caso*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”. Por otro lado el Máster de Educación de Religiones y Sociedades se encuadra dentro del subapartado A) relativo apartado de cursos, seminarios, Máster y Beca, donde la aspirante tiene asignada la puntuación máxima prevista en las bases.

-En cuanto a la experiencia profesional, según las Bases que rigen la convocatoria se puntúa 0,30 por cada 30 días de experiencia, despreciándose las fracciones de mes. Así pues, tras la comprobación de la documentación relativa a este apartado, resulta que la baremación realizada ha sido la correcta, habiéndose puntuado aquella experiencia profesional, según las Bases de la convocatoria, en puestos de igual o superior categoría y cualificación a la que se opta, de hecho tiene asignada más puntuación que la que se otorgó la aspirante en el Anexo II de autobaremo.

5. Estimar la alegación presentada por D^a María Dolores Rios Peña al apartado formación, subapartado B) relativo a titulaciones académicas.

-Se procede a la revisión de la documentación presentada por la aspirante comprobándose, que se ha producido un error en la asignación de la puntuación a la titulación de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, le corresponde 0,80 puntos en vez de los 0,60 asignados provisionalmente. El título aportado de Técnico Superior en Educación Infantil se ha considerado la titulación de acceso.

6. Estimar la alegación presentada por D^a Natalia López Rios. La interesada solicita la revisión del apartado relativo a la experiencia profesional.

-Se procede a la revisión de la documentación aportada por el aspirante relativo a la experiencia profesional. De la documentación aportada se desprende que la interesada acreditó contar con experiencia profesional en el puesto al que se opta de 260 días, correspondiéndole una puntuación de 2,40 ya que se desprecian las fracciones inferior al mes.

7. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Elena Galocha Rodríguez. La aspirante solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo provisional.

-Con respecto al apartado Formación, subapartado A), relativo a la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar con el puesto al que se opta, se procede a verificar que se ha producido un error en la puntuación provisional otorgada, procediendo su corrección y valorando el apartado indicado con una puntuación de 5,38 puntos. No se han valorado aquellos cursos que no guardan relación directa con el puesto como los relacionados con el flamenco y mecanografía.

-En cuanto a la experiencia profesional, según las Bases que rigen la convocatoria se puntúa 0,30 por cada 30 días de experiencia, despreciándose las fracciones de mes. Así pues, tras la comprobación de la documentación relativa a este apartado, resulta que la baremación realizada ha sido la correcta, habiéndose puntuado la experiencia profesional agrupada en jornadas completas tal y como recoge la vida laboral y como se ha hecho con todos los aspirantes.

8. Desestimar la alegación presentada por D^a Elena López Algaba. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de titulación.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-De la misma se desprende que el título de Grado en Primaria se tomado de acceso a la convocatoria y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*.

9. Desestimar la alegación presentada por D^a Sandra Bonilla Florindo. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de titulación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-De la misma se desprende que el título de Técnico Superior en Educación Infantil se ha tomado de acceso a la convocatoria y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*. No consta la titulación relacionada en el anexo II presentado de Grado Medio en atención-sociosanitaria y además sólo se puntúa la titulación que guarda relación directa con el puesto al que se opta.

10. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Rosa Cordero León. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de titulación y experiencia.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-De la misma se desprende que el título de Técnico Superior en Educación Infantil se ha tomado de acceso a la convocatoria y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*. La puntuación otorgada en Formación, subapartado B) relativo a las titulaciones académicas es correcta, al haberse puntuado 0,80 por el Grado en Educación Infantil.

-En cuanto a la experiencia profesional, según las Bases que rigen la convocatoria se puntúa 0,30 por cada 30 días de experiencia, despreciándose las fracciones de mes. Así pues, tras la comprobación de la documentación complementaria presentada procede la puntuación de 6,00 en dicho apartado.

11. Desestimar la alegación presentada por D^a Antonia María Sánchez Sánchez. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada al apartado de titulación.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-De la misma se desprende que el título de Técnico Superior en Educación Infantil se ha tomado de acceso a la convocatoria y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*. No se ha presentado titulación diferente del TSEI por la aspirante que pudiera ser objeto de valoración o considerado de acceso para así poder puntuar el TSEI.

12. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Ana Vanessa Guillén Miranda. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada.

El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada y la revisión de la puntuación otorgada.

-De la misma se desprende que el título de Técnico Superior en Educación Infantil se ha tomado de acceso a la convocatoria y tal y como recogen las bases *“En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria”*. No se ha presentado titulación diferente del TSEI por la aspirante que pudiera ser objeto de valoración o considerado de acceso para así poder puntuar el TSEI.

-Con respecto al apartado de experiencia se procede a verificar que se ha producido un error en la puntuación provisional otorgada, procediendo su corrección y valorando el apartado indicado con una puntuación de 15,00 al depreciarse la fracciones inferiores a un mes.

-Con respecto al apartado Formación, subapartado A), relativo a la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar con el puesto al que se opta, este tribunal se ratifica que el curso denominado *“Auxiliar de Ayuda de Domicilio”* no tiene relación directa con el puesto al que se opta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

13. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a María Dolores Iñiguez Bonilla. La aspirante solicita revisión de la puntuación otorgada.

-En cuanto a la formación, se le bareman los méritos aportados que tengan relación directa con el puesto al que se opta según las puntuaciones establecidas en la Base sexta 1 A) de las bases que regulan el proceso selectivo. El tribunal procede a la revisión de la puntuación otorgada a la aspirante estimándose parcialmente su solicitud. Del estudio de la documentación presentada se desprende que a la aspirante le corresponde en el apartado de formación una puntuación de 2,16.

-En cuanto al apartado titulaciones y experiencia profesional, una vez revisada la documentación el tribunal de selección se ratifica en las puntuaciones otorgadas en el baremo provisional ya que se han realizado conforme a las bases que rigen el proceso selectivo.

14. Desestimar la alegación de D^a Rosa M Cruz Jiménez. La interesada solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de titulaciones alegando que no se le ha tenido en cuenta la titulación de acceso ni la titulación de bachillerato.

-Se desestima su alegación, ya que, según las Bases se puntuarán aquellas titulaciones académicas distintas de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar. Así pues, la titulación de acceso no puede tener la consideración de mérito baremable, ni las necesarias para su obtención, o aquellas que no tienen relación directa con el puesto al que se opta.

15. Estimar parcialmente la alegación de D^{aa} María Domínguez Lara. Solicita revisión de la puntuación obtenida en el baremo provisional publicado aportando nueva documentación.

-Con respecto a la documentación presentada el tribunal de selección determina que, según las bases de la convocatoria, sólo podrán tenerse en cuenta aquellos méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes y no aquellos de aportación ex novo. Así pues, se procede a la revisión de la documentación presentada y autobaremada en la fase de presentación de solicitudes de presentación en el proceso selectivo.

-Se comprueba que la baremación realizada en los apartados de formación y experiencia laboral ha sido correcta, si bien, en el apartado titulaciones no se le ha baremado el grado universitario presentado en plazo y que guarda relación directa con el puesto al que se opta. Procede, una puntuación en dicho apartado de 0,80 puntos.

16. Estimar la alegación presentada por D^a Lidia Domínguez Navarro. Solicita revisión en el apartado formación aportando documentación complementaria a la instancia general presentada.

-En el baremo provisional la aspirante ha obtenido cero puntos en todos los apartados. El tribunal de selección procede a la revisión de la documentación presentada. En la documentación inicial presentada, la interesada aportó Anexo II con autobaremación en cursos de formación, pero sin acreditación de los mismos. Por este motivo no se le otorgó puntuación alguna. En la fase de alegaciones la interesada aporta la documentación acreditativa de los méritos alegados, por lo que se procede a su estudio y valoración, en su caso, conforme a las bases que rigen el proceso selectivo. De su estudio resulta que a la interesada le corresponde en el apartado de formación una puntuación de 3,50 puntos.

17. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Susana Carrión Jiménez. Solicita la revisión de la puntuación obtenida en el baremo provisional publicado.

-En cuanto a la documentación aportada en plazo, se procede a su estudio del que resulta que a la aspirante le corresponde una puntuación de 8 puntos en el apartado de formación y 0,30 puntos en el apartado de experiencia laboral acreditada.

18. Estimar la alegación presentada por D^a Alegación de Sandra Guerrero Sánchez. Solicita revisión de la puntuación obtenida en el baremo provisional, apartado experiencia profesional.

-De la revisión de la documentación se desprende que, en el apartado de experiencia laboral le corresponde una puntuación de 6,30 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

19. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Nerea Sánchez Muñoz. Solicita revisión de la puntuación otorgada en la baremación provisional publicada. Para ello aporta nueva documentación.

-n lo relativo a la documentación presentada, indicar a la aspirante que en el momento procedimental en el que se encuentra el proceso selectivo, no procede la aceptación de documentación cuya presentación es en este momento ex novo. Sólo se podrá tener en cuenta aquella documentación alegada y/o presentada en el plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal de selección acuerda por unanimidad, una vez examinada la documentación lo siguiente:

-En lo relativo al apartado de titulaciones la puntuación otorgada en el baremo provisional ha sido correcta, aplicándose lo establecido en las bases que rigen el proceso selectivo en lo relativo a la presentación de titulaciones adicionales.

-En lo relativo al apartado formación, sólo se han tenido en cuenta, respetando las bases del proceso selectivo aquellas titulaciones que guarden relación directa con las funciones a desarrollar del puesto al que se opta, resultando que la puntuación obtenida en el baremo provisional es correcta.

En cuanto a la experiencia profesional, no queda acreditada con la documentación presentada, experiencia profesional en puesto de igual o superior categoría y cualificación.

20. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a M^a Carmen Moreno Navarro. Solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado titulaciones y experiencia laboral.

-La titulación sobre la que la interesada solicita que sea tenida en cuenta para la baremación de méritos es la necesaria para el acceso y participación en el proceso selectivo, y por lo tanto, no baremable conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria (distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar) .

-Con respecto a la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional procede la rectificación de la puntuación otorgada correspondiendo a la interesada una puntuación de 5,70.

21. Desestimar la alegación presentada por D. Jesús M Martín Domínguez. Solicita revisión de oficio de los méritos baremados y presenta documentación adicional a la instancia general presentada.

De la revisión de la documentación del aspirante se desprende que la puntuación otorgada en la baremación provisional realizada es correcta, por lo tanto se desestima su alegación.

22. Inadmitir a trámite la alegación presentada por D^a Sandra Parra Romero. Se inadmite a trámite la alegación presentada por estar fuera de plazo.

SEGUNDO.- Aprobar el baremo definitivo de la fase de concurso con arreglo a lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria, resultando:

APELLIDOS Y NOMBRE	Formación		Experiencia (sin límite)	TOTAL
	Cursos (máx. 6)	Titulaciones (máx. 2+2)		
SILVESTRE CALERO, MARIA DEL PILAR	4,975	0,800	45,600	51,375
DELGADO PAYAN, ELENA	8,000	0,600	33,900	42,500
SEGURA PEREZ, MANUELA	8,000	0,600	31,500	40,100
GUERRERO SANCHEZ ARJONA, CARMEN	3,820	0,800	35,100	39,720
RIOS PEÑA, MARIA DOLORES	8,000	0,800	25,500	34,300





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

SANCHEZ LOPEZ, MARIA ASUNCION	8,000	0,800	24,600	33,400
FERNANDEZ PILO, ESTELA	6,445	0,600	26,100	33,145
GALLEGO LIÑAN, MARIA DOLORES	8,000	0,000	21,300	29,300
GALLOCHA GAVIRA, NOELIA	3,830	0,000	25,200	29,030
PEÑA JIMENEZ, MARIA JOSE	8,000	0,000	19,500	27,500
DOMINGUEZ LEON, FILOMENA	6,000	1,200	20,100	27,300
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA MARIA	5,250	0,000	21,900	27,150
RODRIGUEZ SANCHEZ, LUCIA	4,400	0,000	22,500	26,900
VILLANUEVA AGREDANO, GEMA	7,710	0,800	15,600	24,110
PECO TORRES, RAQUEL	8,000	0,000	15,000	23,000
CRUZ JIMENEZ, ROSA MARIA	8,000	0,000	12,900	20,900
GALLOCHA RODRIGUEZ, ELENA	5,380	0,000	15,300	20,680
MANGAS RODRIGUEZ, ISABEL	4,020	0,000	15,600	19,620
IÑIGUEZ BONILLA, MARIA DOLORES	2,160	0,600	16,800	19,560
ARTACHO SANCHEZ, SARA	8,000	0,800	9,000	17,800
LEON VERA, GEMA	8,000	0,800	8,700	17,500
MEDINA PONCE, MARIA ALMUDENA	8,000	0,000	9,300	17,300
MOYA VIZOSO, MARIA DEL CARMEN	8,000	0,000	9,300	17,300
SIERRA PACHECO, ANGELA MARIA	8,000	0,000	9,300	17,300
GUILLEN MIRANDA, ANA VANESSA	2,250	0,000	15,000	17,250
ARTACHO SANCHEZ, JESSICA	8,000	0,800	8,400	17,200
ALAMO VERA, ANA BELEN	8,000	0,800	8,100	16,900
FERNANDEZ DEL POZO, VERONICA	6,520	0,000	9,000	15,520
MARTIN DOMINGUEZ, JESUS MARIA	8,000	0,800	6,600	15,400
GUERRERO SANCHEZ, SANDRA	8,000	0,800	6,300	15,100
VARONA SANCHEZ, ANA ISABEL	8,000	0,800	5,700	14,500
PEREA MACHO, BEATRIZ	8,000	0,000	5,700	13,700
CARBONELL RAMIREZ, LAUREANO	8,000	0,000	5,400	13,400
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	6,760	1,600	4,200	12,560
FALCON TORRALBO, CARMEN MARIA	8,000	0,000	3,900	11,900
LOPEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	8,000	0,800	3,000	11,800
MONTERO ALGARIN, ROCIO	8,000	0,800	2,700	11,500
PEREZ NUÑEZ, ANA PILAR	3,390	0,000	8,100	11,490
CABRERA ROMERO, NOELIA	7,000	0,800	3,600	11,400
DIAZ VEGA, CARMEN	8,000	0,000	3,300	11,300





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

JIMENEZ FAGOAGA, MARIA	2,280	0,000	8,700	10,980
MORENO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	4,940	0,000	5,700	10,640
CORDERO LEON, ROSA	3,750	0,800	6,000	10,550
CURTO SANCHEZ, ELISA	8,000	0,000	2,100	10,100
AGUILERA LOPEZ, MARIA JOSE	0,000	0,000	9,900	9,900
CABELLO ROLDAN, SANDRA	8,000	0,800	0,900	9,700
SOSA LINARES, ROCIO	8,000	0,800	0,600	9,400
CRESPO NAVARRO, ANA MARIA	6,500	0,000	2,400	8,900
GARCIA GUILLEN, GLORIA	5,000	0,000	3,600	8,600
VERDUGO DOMINGUEZ, CARMEN	6,250	0,800	1,500	8,550
RUIZ TEJERO, SARAI	7,500	0,000	0,900	8,400
CARRION JIMENEZ, SUSANA	8,000	0,000	0,300	8,300
MORALES JIMENEZ, JESUS	8,000	0,000	0,300	8,300
ZAMORA FERRAYOLI, MARIA DEL AGUILA	8,000	0,000	0,300	8,300
PLIEGO BARBA, NOELIA	7,250	0,800	0,000	8,050
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	8,000	0,000	0,000	8,000
PORTILLO DOMINGUEZ, ROCIO	8,000	0,000	0,000	8,000
SERNA RODRIGUEZ, ELENA	8,000	0,000	0,000	8,000
FERNANDEZ MORALES, MARIA	7,000	0,000	0,000	7,000
LOPEZ JIMENEZ, BARBARA	6,750	0,000	0,000	6,750
RODRIGUEZ CATALAN, NAZARET	2,250	0,000	4,500	6,750
CUBERO GARCIA, TERESA	3,875	0,000	2,400	6,275
MARTIN DELGADO, SARA	3,940	0,800	1,500	6,240
SANCHEZ RODRIGUEZ AINHOA	5,570	0,000	0,600	6,170
PEREZ TRIGUEROS, SILVIA	3,000	0,800	2,100	5,900
GALOCHA MELLADO, ANA ROSARIO	0,000	0,000	5,400	5,400
SANCHEZ MUÑOZ, NEREA	4,350	0,600	0,000	4,950
RODRIGUEZ ROMAN, ELENA	4,750	0,000	0,000	4,750
SOSA MADROÑAL, RAQUEL	0,750	0,000	3,600	4,350
RINCON MORILLO, BEATRIZ	3,500	0,800	0,000	4,300
ROMERO AGUILAR, ESTEFANIA	3,500	0,800	0,000	4,300
BONILLA FLORINDO, SANDRA	3,000	0,000	1,200	4,200
REYES BONILLA, PAOLA	3,250	0,800	0,000	4,050
JIMENEZ DOMINGUEZ, MARINA	3,000	0,800	0,000	3,800
MARTIN PEREZ, CARMEN MARIA	2,875	0,800	0,000	3,675





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

MARIN BENITEZ, MARIA REYES	3,000	0,000	0,600	3,600
DOMINGUEZ NAVARRO, LIDIA	3,500	0,000	0,000	3,500
PARRA ROMERO, SANDRA	3,450	0,000	0,000	3,450
PEÑA FERNANDEZ, ANA MARIA	2,000	0,000	1,200	3,200
GONZALEZ HERRERA, ARANTXA	0,750	0,800	1,500	3,050
GOMEZ LILLO, JUAN MANUEL	3,000	0,000	0,000	3,000
JIMENEZ RODRIGUEZ, ELENA	3,000	0,000	0,000	3,000
LOPEZ ALGABA, ELENA	3,000	0,000	0,000	3,000
OLIVA JIMENEZ, BEATRIZ	3,000	0,000	0,000	3,000
MARQUEZ GALVEZ, MACARENA	1,500	0,000	1,200	2,700
LOPEZ RIOS, NATALIA	0,000	0,000	2,400	2,400
ROMERO ROMERO, CLAUDIA	2,320	0,000	0,000	2,320
MORALES CARDOSO, SARA	1,570	0,600	0,000	2,170
REINA NUÑEZ, MANUEL	0,000	0,000	2,100	2,100
DOMÍNGUEZ LARA, MARIA	1,250	0,800	0,000	2,050
SOSA MADROÑAL, CRISTINA	2,000	0,000	0,000	2,000
BARRAGÁN ROMERO, MONICA	1,880	0,000	0,000	1,880
GUERRERO GARCIA, MARIA ESTHER	1,500	0,000	0,300	1,800
MORENO ROMERO, IRENE	1,690	0,000	0,000	1,690
MARTIN DIAZ, MIRIAM	1,375	0,000	0,000	1,375
ARROYO BARBADO, MARIA VICTORIA	0,625	0,600	0,000	1,225
LEON RUIZ, LINA	0,000	0,800	0,000	0,800
PRADA DIAZ, PAULA	0,750	0,000	0,000	0,750
SANCHEZ LOPEZ, LUCIA	0,250	0,000	0,000	0,250
ABADES SANCHEZ, ANA MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000
FLOR VALLEJO, ANDREA	0,000	0,000	0,000	0,000
ROMERO SANCHEZ, MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000

TERCERO.- Convocar sorteo público para el 25 de junio de 2024 a las 14:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para dilucidar los empates producidos, todo ello, con carácter previo a elevar a la Alcaldía Presidencia propuesta de constitución de bolsa de empleo y orden de prelación en la misma, de conformidad con la base octava que regula el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

